PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA OTROSÍ N°1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED HOSPITALARIA DE LA E.S.E METROSALUD.

.

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO–SECRETARÍA DE SALUD

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

FEBRERO DE 2023

1. ANTECEDENTES:

La E.S.E. Metrosalud cuenta con 55 puntos de atención (10 Unidades Hospitalarias, 43 Centros de Salud) y 2 sedes administrativas. Para operar una infraestructura física bajo estándares de calidad y seguridad que garanticen la óptima prestación de los servicios de salud a los usuarios internos y externos, se hace necesario mantener dicha infraestructura en excelentes condiciones; como consecuencia de lo anterior, se requieren recursos económicos suficientes para atender dichas necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y estándares de habilitación.

En su mayoría la infraestructura física de los puntos de atención de la red hospitalaria se encuentra con muchos años de funcionamiento, lo que la hace desactualizada para el cumplimiento de los requisitos de la nueva legislación de habilitación de servicios de salud, que podría eventualmente derivar en el cierre de los puntos y cese de los servicios de salud.

Adicionalmente, en los últimos años se ha evidenciado un gran deterioro de la infraestructura, situación que ha venido incrementando; lo que ha generado el descontento e inconformidad por parte de los usuarios y de los mismos servidores de la ESE Metrosalud; dado que va en contravía de programas como el de Seguridad del paciente y el de humanización.

Al ser una red tan extensa, requiere de un amplio recurso económico el cual no es suficiente para cubrir las necesidades de la red hospitalaria para mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física, ypeor aún el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación.

Teniendo en cuenta la necesidad de la E.S.E METROSALUD, es fundamental realizar una intervención general de toda la infraestructura física de la red hospitalaria, con el fin de prestar a la comunidad servicios de salud con calidad, seguridad y cumpliendo los estándares de habilitación y de esta manera lograr la satisfacción del usuario interno y externo.

La no intervención de la infraestructura puede generar el cierre de las instalaciones y el cese de los servicios de la red hospitalaria, lo que traería como consecuencias dificultades en la accesibilidad de los usuarios y por ende su insatisfacción.

Adicionalmente, el no realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura, genera un mayor deterioro de todas las instalaciones aumentando su punto crítico; cuya intervención genera más costos con el paso del tiempo, con el fin de Fortalecer la infraestructura física de toda la red hospitalaria de la E.S.E. Metrosalud teniendo en cuenta las necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo y los requerimientos de habilitación de servicios de salud.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD DE LA EDU.

La experiencia de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU en equipamientos de salud, se justifica en el conocimiento que la entidad tiene en la satisfacción de necesidades técnicas, arquitectónicas, normativas y en toda la parte operacional que conllevan este tipo de equipamientos, facilitando la ejecución del objeto del contrato interadministrativo que se pretende suscribir.

Adicionalmente, se considera idónea a la EDU, pues desde el direccionamiento estratégico que le

proporciona su misión ha venido desarrollando en la ciudad, proyectos hospitalarios, desde diseños de centros de salud, hasta diseño y ejecución de unidad hospitalarias, dándole una experiencia que abarca todas las etapas en este tipo de proyectos, donde se han realizado mesas de trabajo y equipos técnicos que se mantienen, los cuales se han retroalimentado con el operador (ESE METROSALUD) y se han elaborados los siguientes proyectos:

- Unidad Hospitalaria Nuevo Occidente (diseño y obra)
- Unidad Hospitalaria San Cristóbal (diseño y obra)
- Centro Integral de Servicios para la mujer y la familia (diseño y obra)
- Hospital infantil de Medellín. (diseño)
- Urgencias Doce de Octubre (diseño y obra)
- Centro de salud San Lorenzo (diseño y obra)
- Centro de salud La Cruz (ajuste a diseño y obra)
- Cetro de salud Blanquizal (diseño y obra)
- Centro de salud la Esperanza (diseño y obra)
- Centro de salud Alfonso López (diseño y obra)
- Centro administrativo de vacunación de Antioquia (diseño y obra)
- Parque de la vida (diseño y obra)
- Unidad hospitalaria Buenos Aires (ajuste a diseño y obra)
- Unidad hospitalaria Santa Cruz (diseños arquitectónicos, técnicos y licenciamiento)
- Adecuación de la clínica Saludcoop de la 80 para la atención de la emergencia del covid-19 en el municipio de Medellín.

Situaciones que permite la satisfacción de las necesidades y requerimientos específicos en su operación y puesta a punto de la infraestructura, así como mantenimiento y adecuaciones de equipamiento para sus servicios.

3. OBJETO DE LA PROPUESTA.

OTRO SI N° 1 al contrato Interadministrativo 4600096223 de 2022 cuyo objeto es ”CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DELA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RED HOSPITALARIA DE LA E.S.E METROSALUD”.

4. ALCANCE DE LA PROPUESTA:

Modificación a la forma de pago y al cubrimiento de las garantías del contrato interadministrativo 96223 de 2022.

5. MODIFICACIÓN REQUERIDA

Se requiere modificar el cuadro de distribución de recursos por las siguientes razones:

“Acorde al oficio enviado el 14 de diciembre de 2022 “Solicitud de Revisión y ajustes Documentos SECOP CI96223-2022 – Fortalecimiento de Infraestructura Metrosalud.” Radicado EDU 20223009079 y radicado Distrito Medellín 202210418264, se solicita realizar dichos ajustes. ANEXO 1

Adicionalmente, en correo del 15 de diciembre de 2022 se envió solicitud para aclarar la cláusula de las garantías, toda vez que en la minuta no queda claro que es sobre los honorarios como se había pactado. ANEXO 2.

Ambas situaciones conciliadas con las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior se precisa las cláusulas que deben ser modificadas, incluyendo la siguiente información:

CLAUSULA QUINTA: Modificar cuadro

El cuadro de distribución de recursos que se presenta, no correspondió al enviado por el contratista, toda vez que el Gravamen Movimientos Financieros GMF, no fue calculado sobre los recursos a administrar, Pólizas y 80% de los honorarios. En el cuadro del anexo al contrato no se tuvo en cuenta en el subtotal a desembolsar el 6% de administración más IVA y el GMF que se genera al momento de trasferir el 80% de los honorarios de la cuenta creada para el contrato a la cuenta propia del contratista.

Concepto	Distribución
Valor a administrar	$ 70.095.847.497
Pólizas*	$ 39.611.541
Gravamen Movimientos Financieros	$ 280.541.836
Subtotal a desembolsar	**$ 70.416.000.874**
Administración(6%)	$ 4.205.750.850
IVA sobre la administración	$ 799.092.662
Valor estimado a ejecutar componente	**$ 75.420.844.386**

** Este cuadro es la versión que está en el Anexo del Contrato Electrónico y que se requiere modificar*

Por lo anterior, se solicita la modificación del cuadro de distribución de recursos señalado en la Cláusula Quinta, el cual debe quedar de la siguiente manera:

Concepto	Distribución
Valor a administrar	**$ 70.080.958.063**
Pólizas	$ 39.611.541
Gravamen Movimientos Financieros	$ 296.494.376
100% Honorarios	$ 5.003.780.406
Valor estimado a ejecutar componente	**$ 75.420.844.386**

** Cuadro presentado y aprobado*

Por otro lado, se requiere Modificar la CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO en su parte inicial, toda vez que se requiere reemplazar el certificado de Viabilidad Presupuestal Número 202220090986 (N°13 DE 2022) del 25 de agosto de 2022 por el CDP N°4100000874 y el Registro Presupuestal 4800014228. Por lo anterior, la cláusula quinta quedará de la siguiente manera:

"QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L. ($75.420.844.386) INCLUIDO IVA respaldados en el CDP N° 4100000874 y el RP N°4800014228.

Concepto	Distribución
Valor a administrar	**$ 70.080.958.063**
Pólizas	$ 39.611.541
Gravamen Movimientos Financieros	$ 296.494.376
100% Honorarios	$ 5.003.780.406
Valor estimado a ejecutar componente	**$ 75.420.844.386**

(…)"

1. **Modificación N°2: Modificar la cláusula sexta – forma de pago:**

Se requiere modificar la cláusula sexta forma de pago, toda vez que la Secretaría de Hacienda aprobó la forma de desembolso de acuerdo al PAC en forma distinta a la inicialmente establecida en el Contrato, además que el valor de $70.416.00.874 no incluyó el 6% más IVA de los honorarios, lo cual daría el valor total del Contrato Interadministrativo por la suma de $75.420.844.386. Por lo anterior, se requiere modificar la cláusula sexta la cual quedará de la siguiente manera:

"SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO. EL DISTRITO DE MEDELLÍN, a través de la Secretaría de Salud, desembolsará el valor del contrato de la siguiente forma:

La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU recibirá por concepto de honorarios e IVA la suma de CINCO MIL TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/L. ($5.003.780.406). INCLUIDO IVA correspondientes a un porcentaje del seis por ciento (6%) sobre el valor realmente ejecutado de los costos directos e indirectos del contrato.
El valor final de los recursos por concepto de honorarios se calculará sobre lo realmente ejecutado.

El desembolso de los honorarios pactados en favor de la EDU se pagará, de la siguiente manera:

- *Un primer desembolso del 20% de los honorarios más IVA, correspondiente a la suma de MIL MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UN PESOS M/L ($1.000.756.081), el cual se facturará una vez se dé inicio del contrato interadministrativo en la plataforma SECOP II y se dé constancia de esto, y con la entrega del cronograma de trabajo y plan de inversión de los recursos a administrar.*

El 80% restante de los honorarios se desembolsara en un solo desembolso a la cuenta dispuesta por la EDU, pero su utilización será de forma mensual, previa presentación de

factura y autorización de la Supervisión del Contrato Interadministrativo, según la ejecución financiera debidamente soportada en informe mensual en el cual Incluirán los honorarios generados en el periodo hasta llegar a la suma de CUATRO MIL TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. ($4.003.024.325).

Los recursos se desembolsarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

Desembolso	***Detalle De Desembolso***	***Honorarios***	***Recursos A Administrar***	***Total A Desembolsar PAC***
1	*desembolso Inicial del 20% de los honorarios y recursos a administrar*	*$1.000.756.081*	*$ 1.193.347.342*	*$2.194.103.423*
2	*Recursos a administrar - Incluye 80% de Honorarios*	*$4.003.024.325*	*$14.223.716.639*	*$18.226.740.964*
3	*Recursos a administrar*		*$ 8.000.000.000*	*$8.000.000.000*
4	*Recursos a administrar*		*$14.000.000.000*	*$14.000.000.000*
5	*Recursos a administrar*		*$14.000.000.000*	*$14.000.000.000*
6	*Recursos a administrar*		*$14.000.000.000*	*$14.000.000.000*
7	*Recursos a administrar*		*$5.000.000.000*	*$5.000.000.000*
TOTALES		***$5.003.780.406***	***$70.417.063.981***	***$75.420.844.387***

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante lo anterior, lo correspondiente al desembolso de los recursos de administración podrán ser utilizados por la EDU, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello por parte del supervisor o el interventor en autorizaciones contra avance en la ejecución de los recursos a administrar y previa firma a satisfacción y presentación de la factura con todos los soportes que aseguren que el servicio fue prestado o el bien recibido a entera satisfacción por el Supervisor o interventor.

La no obtención de las viabilidades por parte de la ESE dará derecho al DISTRITO DE MEDELLÍN de dar por terminado unilateralmente el contrato interadministrativo como está dispuesto en el parágrafo primero de la CLAUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN, reconociendo a la EDU únicamente los valores y saldos de acuerdo al avance de cada obligación previa verificación y aceptación por parte del Supervisor o Interventor asignados. En consecuencia, los recursos no ejecutados por la EDU deberán ser reintegrados en su totalidad al DISTRITO DE MEDELLIN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, la entidad contratante deberá obtener los ajustes, reservas o mecanismos presupuestales autorizados por la normatividad vigente para garantizar al contratista el pago de los honorarios adeudados en las vigencias fiscales correspondientes. De lo contrario, la EDU efectuará los trámites administrativos necesarios para obtener las sumas adeudadas, a partir de los mecanismos previstos en las normas civiles y comerciales.

La Empresa de Desarrollo Urbano – EDU- deberá reintegrar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados por concepto de honorarios

desembolsados, según las normas vigentes sobre la materia y conforme los lineamientos impartidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio, previa presentación de la cuenta de cobro.

Cuando el desembolso de los honorarios del contrato contabilizado desde el primer día de ejecución alcance hasta un 60% de su valor (incluido el 20% desembolsado), no se realizarán más desembolsos por concepto de honorarios hasta que la ejecución presupuestal del contrato sea igual al 60%. A partir de allí, se desembolsaran los honorarios contra la ejecución real del contrato, para ello la EDU presentará y legalizará factura mensual de los honorarios sobre los costos directos e indirectos, la cual se liquidará con base en el valor del presupuesto ejecutado, hasta llegar al 100% del valor de los honorarios pactados.

PARAGRAFO TERCERO: Los desembolsos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria exclusiva reportada por LA EDU una vez se suscriba el contrato, previa presentación de la cuanta de cobro, facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, LA EDU informará de tal situación al DISTRITO DE MEDELLÍN con quince (15) días hábiles antes del desembolso programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

PARÁGRAFO QUINTO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEXTO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN".

2. **Modificación N°3 – Modificar el Anexo de Costos y el Anexo Técnico Económico:**

- **Anexo No 1 (Costos):** Se modifica teniendo en cuenta que No corresponde a la última ficha técnico económica enviada por el contratista y aprobada por el DISTRITO, se verifica desde la supervisión que la información subida por el Contratante a la plataforma Secop II, no corresponde a la envida por el contratista el 30 de noviembre de 2022. Ver ANEXO 3 Ficha técnico-económica.

- **Anexo Técnico y Económico 34813**: se ajusta acorde al cuadro que se modificará en la CLAUSULA QUINTA, toda vez que el Publicado en SECOP no incluye el valor del GMF correcto que quedó ajustado en la ficha y propuesta, toda vez que nos van a entregar la totalidad de los honorarios y eso incrementó el GMF y disminuyó el valor a administrar.

3. **Modificación N°4 – Modificar la cláusula Decima Primera: Garantías.**

De conformidad con la propuesta presentada por la EDU, se requiere modificar la cláusula décima primera garantías, toda vez que en el Anexo del Contrato se solicitó el porcentaje de suficiencia de la garantía única de cumplimiento por el valor total del contrato, cuando ya se había aprobada que las mismas fueran expedidas por el valor de honorarios del contrato (ver cuadro siguiente) y que el restante del valor del contrato fuera asegurado con los contratistas terceros en los contratos que se suscriban entre la EDU y los terceros ejecutores.

DESCRIPCIÓN	***CUANTÍA***	
Cumplimiento del contrato	*10% sobre el valor de los honorarios.*	*Durante una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.*
Calidad del servicio	*10% sobre el valor de los honorarios.*	*Durante una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*5% sobre el valor de los honorarios*	*Durante una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más.*

****** Cuadro presentado en la propuesta de la EDU*

Por lo anterior se requiere modificar la cláusula décima primera la cual quedará así:

"DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: EL DISTRITO DE MEDELLÍN, considera pertinente exigir a LA EDU garantías para que cubran los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA EDU y proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de LA EDU. La garantía consistirá en póliza de seguros expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto, por la normatividad vigente, en especial el Decreto 1082 de 2015, así:

TIPIFICACIÓN	***PORCENTAJE***	***DURACIÓN ADICIONAL***	***PERIODO***
Cumplimiento	*10% Sobre el Valor de los Honorarios*	*4*	*Meses*
Calidad	*10% Sobre el Valor de los Honorarios*	*4*	*Meses*
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	*5% Sobre el Valor de los Honorarios*	*3*	*Años*

PARAGRAFÓ PRIMERO: El contratista deberá exigir en los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, las garantías necesarias de conformidad con lo

establecido en la Ley, estableciendo como beneficiarios y asegurados al DISTRITO DE MEDELLIN y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU, las cuales deberán ser aprobadas tanto por el DISTRITO DE MEDELLIN- SECRETARÍA DE SALUD como por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO -EDU. En general el contratista, tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para el cubrimiento de la totalidad de los recursos del contrato, que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con respecto a los puestos de trabajo, la EDU, bajo su póliza general, asegurará y certificará que los mismos se encuentran asegurados en su póliza Todo Riesgo. Para el pago mensual de los puestos de trabajo, la EDU deberá solicitar la aprobación por parte del supervisor quien validará que los mismo estén debidamente dispuestos, lo anterior, previo al pago.

PARAGRAFO TERCERO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. LA EDU está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, LA EDU deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso".

4. Modificación N°5

- Corregir el número del contrato en SECOP II el cual quedo como 400096223, siendo el correcto 4600096223.

Se anexa.

- ANEXO 1 Oficio enviado el 14 de diciembre de 2022 "*Solicitud de Revisión y ajustes Documentos SECOP CI96223-2022 – Fortalecimiento de Infraestructura Metrosalud*." Radicado EDU 20223009079 y radicado Distrito Medellín 202210418264.
- ANEXO 2 Correo del 15 de diciembre de 2022 se envió solicitud para aclarar la cláusula de las garantías,
- ANEXO 3 Ficha técnico-económica
- ANEXO 4 Propuesta inicial enviada

Para el efecto se anexa a la presente propuesta la ficha técnica económica.

Medellín, febrero de 2023

MARIA ANTONIA SÁNCHEZ RAVE
Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

VANESSA CRISTINA ROJAS VALLEJO
Subgerente de Planeación Estratégica
Empresa de Desarrollo Urbano - EDU

Proyectó: Diego Serna	Revisó: Sandra Patricia Bechara	Aprobó: Raúl Eduardo Morales Vallejo
Contratista SPE - EDU	Abogada contratista SPE	Secretario General- EDU

2022